



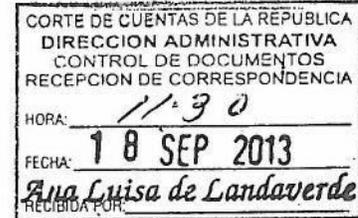
MAGISTRADOS DE LA CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DEJAN SIN EFECTO FINIQUITO ENTREGADO AL DOCTOR NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ:

De conformidad con la Resolución proveída en el Juicio de Cuentas No. JC-8-2012-8, a las doce horas dieciocho minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece, por los Magistrados que conforman la Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, mediante la cual se resolvió en lo pertinente: I) Admitir el Desistimiento del Recurso de Apelación; II) Téngase por cumplida la sentencia por parte de los servidores actuantes; III) Declárese ejecutoriada la referida sentencia; IV) Declárase a los funcionarios antes relacionados libres y solventes de responsabilidad en cuanto a los cargos y periodo de actuación; V) Comuníquese la resolución al Tribunal Supremo Electoral, en virtud de que el finiquito electoral, otorgado por esta Corte a favor del Doctor NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ, en consecuencia el mismo deja de tener validez,...



San Salvador, 12 de septiembre de 2013

Licenciado
Rosalío Tóchez Zavaleta
Presidente
Corte de Cuentas de la República
E.S.D.O



Respetable Señor Presidente:

Reciba un cordial saludo, y un sincero deseo de éxito en el desempeño de sus actividades en la conducción de tan importante institución.

En ocasión de solicitarle, de la manera más respetuosa, la emisión de Finiquito, de no existir a la fecha, en los registros de la Corte de Cuentas, responsabilidades establecidas en mi contra por Sentencia Ejecutoriada en relación a los cargos desempeñados en la Administración Pública, según la información siguiente:

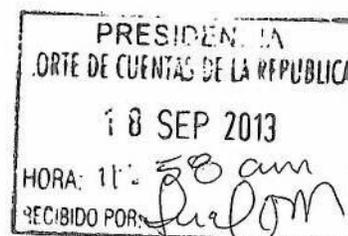
CARGO	INSTITUCION	PERIODO
Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal de San Salvador	2009-2012
Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal de San Salvador	2012-2013

Con el propósito de ser presentado ante el Tribunal Supremo Electoral, para efectos de inscripción de Candidatura, en el proceso de Elecciones Presidenciales 2014, para el período 2014-2019.

Seguro de contar con su apoyo, hago propicia la oportunidad para confirmarle muestras de aprecio y admiración.

Atentamente,

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
DUI-02451521-3
NIT.- 0210-021146-001-6





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



EL PRESIDENTE DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA, HACE CONSTAR:

Que de conformidad a los informes emitidos por la Coordinación General Jurisdiccional, Cámaras de Primera Instancia y la Secretaría de la Cámara de Segunda Instancia de esta Corte, consta que existen en proceso los Juicios de Cuentas con referencias JC-008-2012-8, JC-III-061-2012, C-I-086-2012, C-I-101-2012, JC-52-2013-4 y C-I-I-053-2013, en los cuales a esta fecha no existen sentencias ejecutoriadas que pesen contra el señor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**.

Y a solicitud del señor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, de conformidad con el artículo 152 Cn. ordinal séptimo, relacionado con el artículo 127 Cn. ordinal segundo y artículos 152 literal b) y 283 ambos del Código Electoral, así como el artículo 52 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y para ser presentado al Tribunal Supremo Electoral, extendiendo el presente **FINIQUITO PARA EFECTOS ELECTORALES**, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de octubre del año dos mil trece.-

Lic. Rosalío Tóchez Zavaleta
Presidente



F. M. Tóchez
Rosalío Tóchez
11.05
2 oct 2013

**HONORABLE CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE
CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Yo, RICARDO GARCÍA ARGUETA, de generales conocidas en el presente Juicio de Cuentas, a VOS con todo respeto **EXPONGO:**

- a. Que, mis representados fueron notificados de la Sentencia Definitiva proveída por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, de las quince horas y quince minutos del día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil trece, en la cual se les imponen multas, en razón de la Responsabilidad Administrativa deducida por esa autoridad;
- b. Que, dicha Responsabilidad Administrativa se vincula indebidamente con el Reparación Única (Patrimonial, objeto del Juicio de mérito), diligenciado con base al "INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CONSULTA CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL UNO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ AL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE", en la cual se impone a mis mandantes condena al pago de multas de la siguiente manera: ALCALDE MUNICIPAL, por la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,800.00); SÍNDICO, por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,350.00), multas equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del sueldo percibido por los servidores actuantes a la fecha en que se generó la responsabilidad; y, a cada uno de los señores CONCEJALES, por la cantidad de UN MIL CIENTO VEINTIÚN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCO CENTAVOS (US\$1,121.05), multas equivalentes a cinco (5) salarios mínimos a la fecha en que se generó la responsabilidad. Por tanto, las multas totalizan una

cantidad de QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (US\$15,481.55);

- c. Que, en base a lo anterior, por medio de escrito de fecha dos del mes de diciembre del año dos mil trece, suscrito por mi persona en nombre de mis mandantes y presentado en la Secretaría de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a las quince horas y siete minutos de ese mismo día, interpose a esa Honorable Cámara, Recurso de Apelación en ambos efectos;
- d. Que, fuimos notificados de la resolución de las ocho horas y ocho minutos del día cuatro de diciembre, por medio de la cual la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, resolvió admitir en ambos efectos el Recurso de Apelación de la Sentencia Definitiva antes referida, y seguir el trámite de ley para ante la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República, previo emplazamiento de las partes;
- e. Que, mis mandantes están inconformes con la mencionada Responsabilidad Administrativa y su consecuente multa; puesto que, como bien lo expresó la Representante Fiscal, que ha sido parte ineludible en el Juicio de Cuentas de mérito, el Reparó que da origen a dicha Responsabilidad, ha sido desvirtuado totalmente al ser reintegrada la cantidad observada; y por tanto, quedó saneada la situación legal señalada; además, en el Juicio de Cuentas se determinó que el dinero fue usado para un objeto y finalidad lícitos, que dio como resultado mayores ingresos al fondo de la Municipalidad;
- f. Que, de conformidad a la resolución pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho del mes de marzo del año dos mil doce, se notificó el Pliego de Reparó equivalente a la demanda, el cual establecía el conocimiento de presunta Responsabilidad Patrimonial, y así fue discutido y conocido el Juicio de Cuentas; por lo que la Sentencia Definitiva debió recaer exclusivamente en ese tipo de Responsabilidad (Patrimonial), de conformidad a lo que establecía el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles antiguo, recogido en el artículo 218 del Código

Procesal Civil y Mercantil vigente; existiendo por tanto un exceso al condenar en lo que no se discutió;

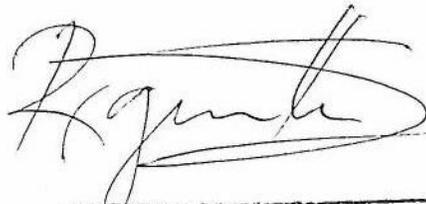
- g. Que, mis mandantes decidieron pagar la multa que les fue impuesta. Esta decisión consciente, firme, meditada, unánime y valiente, fue tomada pese a lo gravoso que esto significa, puesto que menoscaba el patrimonio de cada uno de mis mandantes y el de sus respectivas familias; sin embargo, priva entre mis mandantes el valor de la solidaridad, el convencimiento pleno e inequívoco que han actuado apegados estrictamente a Derecho (Principio de Legalidad), que con su actuar beneficiaron a la Institución en la que sirven, en este caso, incrementando su patrimonio, entre otros; así como su pretensión de continuar manteniendo intachable su imagen, reputación, probidad y honorabilidad ante los ciudadanos destinatarios de sus servicios, no permitiendo que la imposición de una multa injusta e ilegal distraiga su elevado quehacer público;
- h. Que, de conformidad a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Título VI "Deberes, Atribuciones y Sanciones", Capítulo II "Sanciones", artículo 108 "Recaudación de Multas", en lo pertinente, dice que "...*Estas multas ingresarán al Fondo General de la Nación.*"; en tal sentido y al tenor literal de la disposición vigente citada, mis mandantes han realizado el pago correspondiente en el Ministerio de Hacienda, y éste ha emitido los recibos de pago debidamente individualizados por cada uno de mis mandantes. Agrego a este escrito las copias certificadas notarialmente;
- i. Que, el día de ayer jueves cinco de los corrientes, cumpliendo expresas instrucciones de mis mandantes, acudí a la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, con el propósito de presentar un escrito similar a éste, mediante el cual desistíamos del Recurso de Apelación interpuesto y cumplíamos con el pago de la multa, aun sin estar de acuerdo con los argumentos para su imposición; sin embargo, me expresaron que no podían recibirlo, dado que el expediente ya había sido enviado a la Honorable Cámara de Segunda Instancia de la Corte de Cuentas de la República; razón por la cual me avoco a Vos; y,
- j. Que, en este momento y con expresas instrucciones de mis mandantes, decidimos desistir del Recurso de Apelación referido.

Por tanto, con fundamento en las razones expuestas y habiendo cumplido íntegramente la Sentencia Definitiva de Primera Instancia referida, por este medio, a VOS con todo respeto **PIDO:**

1. Que, se agreguen al expediente las copias certificadas notarialmente de los recibos de pago emitidos por el Ministerio de Hacienda (Servicio de Tesorería), por cada uno de mis mandantes, por medio de los cuales se tienen por pagadas las cantidades indicadas, en razón de las multas impuestas;
2. Que, se tenga por cumplida la Sentencia Definitiva a que nos hemos referido;
3. Que, se tenga por desistido el Recurso de Apelación interpuesto por medio de escrito de fecha dos del mes de diciembre del año dos mil trece, suscrito por mi persona en nombre de mis mandantes y presentado en la Secretaría de la Cámara Cuarta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, a las quince horas y siete minutos de ese mismo día; y,
4. Que, se emitan los finiquitos de ley.

Señalo para oír notificaciones las oficinas de la Subgerencia Legal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, situadas sobre la Alameda "Juan Pablo II", número trescientos veinte; y comisiono en dicho lugar, para recibir cualquier documentación que deba entregármese con relación a esta petición, a la señora Ana Lilian Mercado Mejía, señorita Andrea Michelle Calderón Domínguez y señorita Nathalia Cristina Eugenia Biollo Quintanilla.

San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año de dos mil trece.



LE RICARDO GARCIA ARGUETA
ABOGADO

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
SECRETARIA CAMARA DE SEGURIDAD INSTANCIA

PRESENTE POR Ricardo Garcia Arceba

IDENTIFICACION Carnet de Abogado # 4904

FECHA 06 diciembre 2013 HORA 3:50 p.m

RECIBIDA POR Ana Dinora Pineda Gallegos

ANEXOS con documentación anexa.





MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las doce horas dieciocho minutos del día diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Consta en el Incidente de Apelación No. **JC-8-2012-8**, derivado del **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CONSULTA CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**; por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diez al veintitrés de noviembre de dos mil once, escrito presentado por la Licenciada **ROXANA BEATRIZ SALGUERO RIVAS**, Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República, mediante el cual se muestra parte en el presente incidente; así como escrito presentado por el Licenciado **RICARDO GARCIA ARGUETA**, Apoderado General Judicial Especial de los señores **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ, JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA, JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO, JULIO ERNESTO MENA CAMPOS, GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE, RENE MAURICIO CHAVARRÍA PORTILLO, MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES, PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO, JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ SUVILLAGA, WALTER DANILO AREVALO ARROYO, JOSÉ RENE ERNESTO ESCOLÁN RAMÍREZ, RENE ORLANDO SANTAMARÍA COBOS y RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA**; que corre agregado de folios seis frente a folios siete vuelto el cual acompaña con los Recibos del Ministerio de Hacienda, Servicios de Tesorería así: a) Recibo de Ingreso Número 080366305 a nombre de **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, por la cantidad de **UN MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,800.00)**; b) Recibo de Ingreso Número 080366306, a nombre de **JOSE ERNESTO CRIOLLO MENDOZA**, por la cantidad de **UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,350.00)**; c) Recibo de Ingreso Número 080366307, a nombre de **JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO**, d) Recibo de Ingreso Número 080366308, a nombre de **JULIO ERNESTO MENA CAMPOS**; e) Recibo de Ingreso Número 080366309, a nombre de **GLORIA MARGARITA CALDERON SOL DE OÑATE**, f) Recibo de Ingreso Número 08-0366310, a nombre de **RENE MAURICIO CHAVARRIA PORTILLO**; g) Recibo de Ingreso Número 080366311 a nombre de **MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES**; h) Recibo de Ingreso Número 080366312 a nombre de **PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO**; i) Recibo de Ingreso Número 080366313 a nombre de **JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ SUVILLAGA**; j) Recibo de Ingreso Número 080366314 a nombre de **WALTER DANILO AREVALO ARROYO**; k) Recibo de Ingreso Número 080366315 a nombre de **JOSÉ RENE ERNESTO ESCOLÁN RAMÍREZ**; l) Recibo de Ingreso Número 080366316 a nombre de **RENE ORLANDO SANTAMARÍA COBOS**; m) Recibo de Ingreso Número 080366317 a nombre de **RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA**; del literal c) al literal m) por la cantidad de **UN MIL CIENTO VEINTIÚN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS (\$1,121.05)**; todos en concepto de pago de Responsabilidad Administrativa, según sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece en el Juicio de Cuentas Número **JC-8-2012-8**.

De conformidad a las exposiciones presentadas por el Licenciado **RICARDO GARCIA ARGUETA**, en su calidad de Apoderado General Judicial Especial de las personas antes referidas, en su escrito de fecha seis de diciembre del presente año suscrito, mediante el cual solicita se tenga por cumplida la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, así como por Desistido el Recurso de Apelación incoado.

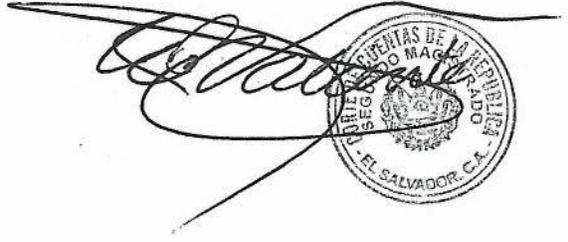
Al respecto esta Cámara considera que en razón de haberse pronunciado Sentencia Condenatoria en contra de los servidores actuantes ya relacionados, éstos aceptaron su condena y cancelaron el monto determinado en concepto Multa conforme la Respectiva Responsabilidad Administrativa impuesta, en virtud de ello, la Cámara **RESUELVE**: I) Admítase el Desistimiento planteado en el Recurso de Apelación interpuesto el día dos de diciembre de dos mil trece contra la sentencia pronunciada a las quince horas y quince minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil trece, en el Juicio de Cuentas Número **JC-8-2012-8**, según **INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE CONSULTA CIUDADANA Y AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**; por el período comprendido del uno de enero de dos mil diez al veintitrés de noviembre de dos mil once; II) Téngase por cumplida la Sentencia por parte de los Servidores Actuantes señores: **NORMAN NOEL**



QUIJANO GONZALEZ, JOSÉ ERNESTO CRIOLLO MENDOZA, JAIME ERNESTO VILANOVA VAQUERO, JULIO ERNESTO MENA CAMPOS, GLORIA MARGARITA CALDERÓN SOL DE OÑATE, RENE MAURICIO CHAVARRÍA PORTILLO, MIGUEL ANTONIO AZUCENA VALLADARES, PAULINA LUISA AGUILAR DE HERNÁNDEZ CARPIO, JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ SUVILLAGA, WALTER DANILO AREVALO ARROYO, JOSÉ RENE ERNESTO ESCOLÁN RAMÍREZ, RENE ORLANDO SANTAMARÍA COBOS y RAFAEL MENÉNDEZ ESPINOZA, en cuanto al examen y período antes señalado; III) Declárase ejecutoriada la referida sentencia, líbrese la ejecutoria de ley; IV) Declárase a los funcionarios antes relacionados libres y solventes de Responsabilidad en lo referente a sus cargos y período de actuación antes citado, por haber mediado pago de las Responsabilidades establecidas por la Cámara Cuarta de Primera Instancia; V) Comuníquese la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, en virtud de que el finiquito electoral, otorgado por esta Corte de Cuentas el día tres de octubre del año en curso, fue de conformidad a lo dispuesto en el Art. 283 del Código Electoral, en favor del Doctor **NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ**, en consecuencia el mismo deja de tener validez, cuando esta Cámara de Segunda Instancia, por medio de la presente Resolución, declara ejecutoriada la Sentencia Condenatoria emitida por la Cámara de Primera Instancia en el Juicio de Cuentas número **JC-8-2012-8**. Por tanto, el servidor actuante en mención, deberá de realizar nuevamente el trámite respectivo para la obtención de dicho documento. VI) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de esta resolución. **NOTIFÍQUESE.**








PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN



Secretario de Actuaciones

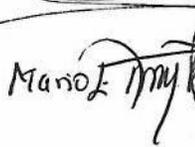


CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



El Infrascrito Secretario Notificador de la Cámara de Segunda Instancia, constituido en **Las oficinas de la Subgerencia Legal de la Alcaldía Municipal de San Salvador, situadas, sobre la Alameda Juan Pablo II, número trescientos veinte, San Salvador**, a las dieciséis horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre del año **dos mil trece**. NOTIFIQUÉ, con las formalidades de Ley, e hice entrega de la sentencia pronunciada por la Honorable Cámara de Segunda Instancia de esta Institución, a las doce horas con dieciocho minutos del día diecisiete de diciembre del año dos mil **trece**, agregada de folios **veintitrés a veinticuatro ambos vuelto** en el Incidente de **apelación JC-8-2012-8**, al Licenciado **RICARDO GARCÍA ARGUETA** en calidad de Apoderado General Judicial de los señores **Doctor NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ y otros**, según poder general que corre agregado a folios ochenta vuelto a ochenta y ocho frente, por medio de Licda. Andra michelle Calderón Domínguez quien manifiesta ser Comisionada, a quien identifiqué con el documento 04117930-5, quién para constancia firmó.

F. 
 Nombre: 




Anexos:

Exp. JC-8-2012-8
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR